

**TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010944-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP**

**1. ÁREA USUARIA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES Y MATERIALES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” – CUI 2613870.

**3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Brindar acceso adecuado a los productos de leche y derivados lácteos a los servicios de apoyo al desarrollo comercial para el fortalecimiento de la cadena productiva lácteos, mediante la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” - CUI N° 2613870

**4. ACTIVIDADES**

- El servicio de traslado comprende el embalado de bienes y materiales, para ello, el proveedor deberá suministrar cajas, material de embalaje, cinta adhesiva, film y otros.
- El servicio de traslado de bienes y materiales deberá ser del almacén central de Agromercado ubicado en la avenida General Trinidad Moran 955, distrito de Lince, provincia de Lima, en el horario de 08:30 am a 13:00 pm y de 14:00 pm a 17:30 pm de lunes a viernes hacia los siguientes destinos:  
SEDE AGROMERCADO AYACUCHO  
- Jr. Manco Cápac N° 710, 4to piso, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho  
  
SEDE AGROMERCADO JUNIN  
- Calle Real N° 582 – Of. 400, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín  
  
SEDE AGROMERCADO CAJAMARCA  
- Jr. Cumbemayo N° 335, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca  
  
-SEDE AGROMERCADO LA LIBERTAD  
- Av. Salvador Lara 495 – 2do piso – Urb. Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.
- La entrega de los bienes a las sedes de Agromercado indicadas deberá ser en el horario de 08:30 am a 13:00 pm y de 14:00 pm a 17:30 pm de lunes a viernes
- El servicio de traslado de Bienes y materiales incluye: Recojo, estiba, traslado, desestiba y entrega de carga, en las oficinas del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” – CUI 2613870.
- Los bienes deberán estar adecuadamente empaquetados y embalados con embalaje, cajas, cinta adhesiva y film para el cumplimiento de este servicio.
- El servicio consiste en el traslado de bienes y materiales de acuerdo al siguiente detalle: ANEXO 1

**5. ENTREGABLES**

N°	ENTREGABLE
1	Carta de solicitud de pago, y panel fotográfico del servicio, comprobante de pago, guía y/o acta de entrega con el detalle de los bienes recepcionados.

#### 6. PLAZO DE EJECUCION

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de hasta 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/o orden de servicios.

#### 7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte de carga para el traslado de Bienes y materiales se realizará en las instalaciones del almacén central de Agromercado ubicado en la avenida General Trinidad Moran 955, distrito de Lince, provincia de Lima en el Horario de 08:30 AM a 13:00 PM y de 14:00 PM a 17:30 PM de lunes a viernes. La entrega de los bienes y materiales serán entregados en las Sedes de Agromercado, Ayacucho, Junín, Cajamarca y La Libertad

#### 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o persona Jurídica.
- Registro Nacional de Proveedor - RNP (vigente)
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- RUC activo y habido
- CCI vinculado al RUC

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

#### 9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

#### 10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

#### 11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

#### 12. MODALIDAD DE PAGO

La forma de pago será en un único pago mediante depósito a cuenta interbancaria (C.C.I.) indicada por el contratado a la entidad, previa aprobación del servicio con su respectiva conformidad del servicio.

#### 13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

-----

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

#### **14. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

#### **15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo V°B° del Coordinador general y/o supervisor y/o inspector del proyecto Prolacteos

#### **16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **18. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

#### **19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

#### **20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos

personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

## **21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en

una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

## **22. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

## **23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

## **24. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

## **25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

## **26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

2613870

## **27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS

## **28. GARANTÍAS**

No Aplica

## **29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

## **30. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

## **31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

## ANEXO 01: LISTA DE LOS BIENES Y DISTRIBUCION

ITEM	REGION	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAJAMARCA	LAPTOP	UND	3
		PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	3
		GORRO DESCARTABLE UNISEX X100	UND	5
		MASCARILLA DESCARTABLE CON TIRAS X100	UND	7
		PIPETA LINEAL GRADUAL DE VIDRIO 1/100X1ML	UND	12
		PROBETA DE VIDRIO 500 ML	UND	12
		TERMOMETRO DIGITAL	UND	5
		CALENTADOR DE QUESO	UND	1
		FICHAS DE ASISTENCIA TECNICA	TALONARIO X 50 HOJAS	90
2	AYACUCHO	LAPTOP	UND	3
		PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	3
		GORRO DESCARTABLE UNISEX X100	UND	2
		MASCARILLA DESCARTABLE CON TIRAS X100	UND	3
		PIPETA LINEAL GRADUAL DE VIDRIO 1/100X1ML	UND	7
		PROBETA DE VIDRIO 500 ML	UND	7
		TERMOMETRO DIGITAL	UND	2
		FICHAS DE ASISTENCIA TECNICA	TALONARIO X 50 HOJAS	70
		CALENTADOR DE QUESO	UND	1
		ROLL SCREEN	UND	1
3	JUNIN	LAPTOP	UND	3
		PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	3
		GORRO DESCARTABLE UNISEX X100	UND	2
		MASCARILLA DESCARTABLE CON TIRAS X100	UND	3
		PIPETA LINEAL GRADUAL DE VIDRIO 1/100X1ML	UND	4
		PROBETA DE VIDRIO 500 ML	UND	4
		TERMOMETRO DIGITAL	UND	2
		FICHAS DE ASISTENCIA TECNICA	TALONARIO X 50 HOJAS	40
		CALENTADOR DE QUESO	UND	1
4	LA LIBERTAD	LAPTOP	UND	2
		PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	2
		GORRO DESCARTABLE UNISEX X100	UND	2
		MASCARILLA DESCARTABLE CON TIRAS X100	UND	3
		PIPETA LINEAL GRADUAL DE VIDRIO 1/100X1ML	UND	4
		PROBETA DE VIDRIO 500 ML	UND	4
		TERMOMETRO DIGITAL	UND	2
		FICHAS DE ASISTENCIA TECNICA	TALONARIO X 50 HOJAS	25
		CALENTADOR DE QUESO	UND	1

## ANEXO 02: FOTOS REFERENCIALES

